

013061 OCT 16 15

Santiago de Querétaro, Qro., 07 de octubre de 2015.

L.É. Salvador Guerrero Vera.

Director Administrativo de Oficialía Mayor.

PRESENTE.

En atención al oficio DAOM/1883/2015, recibido en fecha 25 de septiembre de 2015, mediante el cual remite el proyecto de modificación del "Procedimiento V124P0804 del Manual de Procedimientos vigente de la Dirección de Control Patrimonial con clave V120MP04", a efecto de someterlo a consideración de este organismo con la finalidad de que se determine la sujeción o no de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), manifiesto lo siguiente:

1. Tras el análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con las modificaciones de dicho procedimiento no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica tramites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro termino de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o tramites de los particulares, porque el proyecto en estudio, regula la reposición o restitución del valor de bienes muebles bajo resguardo de los servidores públicos, procedimiento que no afecta a los gobernados ya que documenta el mecanismo para la reposición de bienes propiedad del Estado, que derivado de las actividades que realiza la administración pública, se encuentran bajo resguardo de ésta.
2. Ahora bien, el primer párrafo del proyecto, en la línea 9 se menciona la frase "... y de acuerdo al dictamen de la CEMER XXX/2015...", frase que resulta innecesaria, por lo que debe eliminarse del mismo.
3. Actualizar nombre de los servidores públicos involucrados.



Por lo anterior, las observaciones deben subsanarse a efecto de que se valide el presente proyecto y se encuentre en condiciones formales para continuar con el proceso de validación por parte de este órgano regulador.

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE



M. en A. P. María de los Angeles Pérez Rojas.
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria.
del Estado de Querétaro.

C.c.p. Expediente.
FATG/3011

